



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 446-2015-MPMC-J/GM.

Juanjui, 03 de Noviembre del 2015.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES – JUANJUI.

VISTO:

La solicitud del señor JOSUE SALDAÑA PINEDO, en la cual solicita inafectación al impuesto predial de Autoavalúo de su propiedad ubicado en el Jr. Grimaldo Reátegui N° 860 del Centro Poblado La Merced-Juanjui.

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 081-2015-SUB/GFYPM-MPMC-J, el Sub Gerente de Fiscalización y Policía Municipal informa que habiendo recepcionado el expediente N° 8575 de fecha 13 de Octubre del 2015, hace la inspección ocular de propiedad del señor JOSUE SALDAÑA DÁVILA, que se encuentra ubicado en el Jr. Grimaldo Reátegui N° 860-Centro Poblado La Merced-Juanjui, realizando la inspección ocular del inmueble se constató que según el Registro de propiedad del inmueble en la SUNARP inscrito en la partida registral N° 11054192 pertenece al señor JOSUE SALDAÑA PINEDO Y DOLORES GARCIA DE SALDAÑA (Esposa del solicitante), cuenta con una sola propiedad y que la casa esta habitada por el solicitante y familia.

Que, según informe N° 253-2015-GATR-MPMC-J, de fecha 19 de Octubre del año 2015, con expediente N° 14388, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, la misma que en su informe hace mención que la señora DOLORES GARCÍA DE SALDAÑA, esposa del solicitante, se encuentra registrada en el padrón general de contribuyentes con un predio ubicado en el Jr. Grimaldo Reátegui N° 860-Juanjui, con un área de 284.50 m2, quien ha cumplido con cancelar y presentar la declaración Jurada al Impuesto Predial para obtener el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial.

Que, mediante Opinión Legal N°230 -2015-MPMC-SM/OAL, de fecha 20 de Octubre del 2015, el Asesor Legal opina que se declare Procedente la solicitud de inafectación al Impuesto Predial de Autoavalúo interpuesta por el Sr. JOSUE SALDAÑA PINEDO, en su calidad de Cesante, la misma que le corresponde el beneficio de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial de Autoavaluo de su predio ubicado en el Jr. Grimaldo Reátegui N° 860 y ha cumplido con presentar y cancelar la declaración Jurada al Impuesto Predial hasta el año 2014, la misma que acredita toda la documentación pertinente sobre su pensión de jubilación para hacer uso y demostración de la viabilidad de su pretensión de inafectación del impuesto predial, toda vez que el predio solo está habitada por el solicitante y familia.

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su art. 192° inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 195°, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 445-2015-MPMC-J/Alc., de fecha 2 de Noviembre del 2015, el Alcalde Provincial José Pérez Silva, encarga el Despacho de Alcaldía al Econ. Kike del Aguila Velásquez con las facultades Administrativas;





Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 445-2015-MPMC-J/Alc., de fecha 2 de Noviembre del 2015, el Alcalde Provincial José Pérez Silva, encarga el Despacho de Alcaldía al Econ. Kike del Aguila Velásquez con las facultades Administrativas;

Y de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

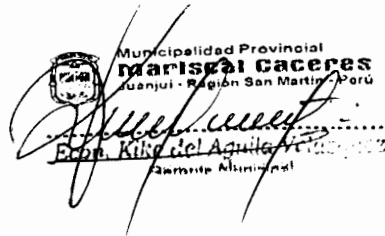
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Inafectación al Impuesto Predial de Autoavalúo, interpuesto por el señor JOSUE SALDAÑA PINEDO en su calidad de Cesante del Estado de su propiedad ubicado en el Jr. Grimaldo Reátegui N° 860 Centro Poblado La Merced-Juanjui, porque ha cumplido con presentar y cancelar la declaración jurada al Impuesto Predial hasta el año 2014, la misma que acredita toda la documentación pertinente sobre su pensión de jubilación para hacer uso y demostración de la viabilidad de su pretensión de inafectación del Impuesto Predial, toda vez que el predio solo está habitada por el solicitante y familia, y le corresponde el beneficio de la deducción de 50 UIT.

**Artículo 2°.- Hágase de conocimiento** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y al administrado el contenido de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y Cúmplase.**



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjui - Región San Martín - Perú  
  
Econ. Kike del Aguila Velásquez  
Gerente Administrativo